

AÑO CIX - N° 28.672
CORRIENTES, MIERCOLES, 21 de DICIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 12

Decretos Sintetizados Pág: N° 19

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 19

Citaciones - Interior Pág: N° 20

Sección General

Licitaciones Pág: N° 21

Convocatorias Pág: N° 22

Edictos Municipales Pág: N° 24

Partidos Políticos Pág: N° 24

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 25

Anexo: Reforma Carta Organica.
Municipalidad de Caa Cati



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2229

Corrientes, 9 de agosto de 2022

Visto:

La ejecución presupuestaria que evidencian algunos conceptos de recursos de la Administración Central; y

Considerando:

Que la inflación acumulada para los siete (7) primeros meses del ejercicio ha superado las previsiones anuales estimadas por el Orden Nacional en las Políticas Macro Fiscales que se han tenido en cuenta para la elaboración del Presupuesto Nacional y de la Provincia de Corrientes.

Que la crisis inflacionaria por la que atraviesa el país, y en consecuencia la provincia de Corrientes, ha erosionado el presupuesto de gastos asignado a todas las entidades que conforman la administración pública provincial y al mismo tiempo ocasiona que la recaudación de los recursos estimados se vea incrementada en similares proporciones.

Que de acuerdo al análisis efectuado por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas existen excedentes parciales de recursos, considerando las registraciones efectivas verificadas en el sistema integrado de información financiera al 31 de julio de 2022.

Que el último párrafo del artículo 18 de la Ley Nº 6.594 del Presupuesto 2021 establece el día 31 de julio de 2022 como fecha para la actualización de los recursos según el comportamiento real de recaudación del primer semestre.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley Nº 6.594 cuando los recursos efectivamente ingresados, en concepto de impuestos provinciales y coparticipación federal de impuestos, fueran superiores a los estimados en el presente presupuesto para el sector público provincial, el Poder Ejecutivo luego de aplicar el artículo 16 de la ley mencionada y la distribución a municipios, destinará del excedente determinado y de libre disponibilidad, como mínimo un 50% a la partida de personal a los efectos de cubrir la recomposición salarial de los haberes del personal estatal que se efectivice a lo largo del ejercicio financiero. El porcentaje restante se destinará a lograr el equilibrio presupuestario.

Que la modificación presupuestaria planteada asegura la correcta afectación de los recursos, teniendo en cuenta la Coparticipación a Municipios y afectaciones previstas para el Fondo de Desarrollo Industrial y Ministerio de Educación.

Que la modificación presupuestaria cubre necesidades planteadas por los Ministerios de Educación, Ministerio de Desarrollo Social e Instituto de Cardiología.

Que se afectan créditos presupuestarios para obras llevadas adelante por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Energía, Ministerio de Coordinación y Planificación, Ministerio de Salud Pública, Instituto de Vivienda de Corrientes, todas de gran importancia para el desarrollo provincial.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 224/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, Nº 13/2022 de la Jurisdicción 03-Ministerio de Educación, Nº 21/2022 de la Jurisdicción 04-

Ministerio de Salud Pública, Nº 21/2022 de la Jurisdicción 06–Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Nº 09/2022 de la Jurisdicción 13–Ministerio de Coordinación y Planificación, Nº 22/2022 de la Jurisdicción 14–Ministerio de Desarrollo Social, Nº 13/2022 de la Jurisdicción 17–Secretaría de Energía y de recursos Nº 167/2022 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 02/2022 y de recursos Nº 168/2021 de la entidad 23–Instituto de Cardiología las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 22/2022 y de recursos Nº 169/2021 de la entidad 27–Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00) en la estructura programática 01-00-00-01-542, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Cardiología (unidad ejecutora 805) por hasta la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES (\$ 63.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 6º: AUTORIZÁZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 28.410.682,58), en la fuente de financiamiento 10-Recursos del Tesoro General de la Provincia, en la estructura programática presupuestaria 16-00-01-62-421 detallada en el anexo del artículo 1º.

ARTÍCULO 7º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas, Educación, Salud

Pública, Obras y Servicios Públicos, Coordinación y Planificación y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Coordinación y Planificación, Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de Energía, Instituto de Cardiología, Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Lic. Práxedes Ytarti López

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Se. Gustavo Adán Gaya

Se. Osvaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº2804

Corrientes, 29 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE licencias con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes a la Dirección General de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytarti López

ANEXO

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Francisquini, Alicia Gabriela	21.367.994	Reconocer: Desde el 16/03/2022 hasta el 11/09/2022
Mauro, Arnoldo Néstor	17.309.646	Reconocer: Desde el 23/04/2022 hasta el 19/10/2022
Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytarti López		

Decreto Nº2959

Corrientes, 13 de octubre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE y concédese licencias con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación y la Dirección General de Enseñanza Privada, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Itatí López

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
<i>Almirón, Luis Edgardo</i>	<i>18.092.695</i>	<i>Conceder: Desde el 06/04/2022 hasta el 06/08/2022</i>
Solmoirago, Lorena Abigail del Pilar	37.453.908	<i>Reconocer: Desde el 17/04/2022 hasta el 06/05/2022</i>

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Itatí López

Decreto Nº2999

Corrientes, 13 de octubre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE y concédese licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación y la Dirección General de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
<i>Aquino, Nicasio</i>	<i>14.613.726</i>	<i>Reconocer: Desde el 19/07/2021 hasta el 18/07/2022</i>
Schey, Alicia Beatriz	25.102.675	<i>Conceder Prórroga: Desde el 10/02/2022 hasta el 07/11/2022</i>

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 3003

Corrientes, 14 de octubre de 2022

Visto:

El expediente Nº 148-00204-2022 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

<p>Considerando:</p> <p>Que la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la obra "REPARACIÓN DE DUCTO CARBALLO-AVENIDA FORNDIZI" de la Ciudad de Corrientes.</p> <p>Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el objeto de afrontar los gastos mencionados.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 315/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</p>	<p>Sr. Osvaldo Claudio Polich C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p>Decreto Nº 3.168 Corrientes, 1 de noviembre de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE huésped de honor de la Provincia de Corrientes al Embajador de Australia en Argentina, Brett Hackett, quien se halla cumpliendo una visita oficial.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p>Decreto Nº 3199 Corrientes, 3 de noviembre de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE y concédese licencias y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes a la Dirección General de Nivel Secundario y la Dirección General de Nivel Superior, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López</p> <p>ANEXO</p>	
<p>APELLIDO Y NOMBRE</p>	<p>D.N.I.</p>	<p>PLAZO LICENCIA</p>
<p>Salguero, Ambrosia Beatriz</p>	<p>11.792.313</p>	<p>Conceder: Desde el 02/05/2022 hasta el 28/10/2022</p>
<p>Lytwyn, María Claudia</p>	<p>31.255.246</p>	<p>Reconocer: Desde el 30/10/2019 hasta el 31/12/2019</p>
<p>Aguirre, Andrea Cecilia</p>	<p>28.059.289</p>	<p>Reconocer Prórroga: Desde el 10/01/2022 hasta el 10/03/2022</p>
<p>Avancini, María Belén</p>	<p>26.756.005</p>	<p>Conceder: Desde el 01/08/2022 hasta el 31/10/2022</p>
<p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López</p>		

Decreto Nº3201

Corrientes, 3 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE y concédese licencias y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1.482/1979 y modificatorios, usufrutuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
<i>Aguirre, Andrea Cecilia</i>	28.059.289	<i>Reconocer Prórroga: Desde el 12/09/2021 hasta el 09/01/2022</i>
Rojas, Tomasa Avelina	23.000.361	<i>Reconocer: Desde el 07/08/2021 hasta el 31/12/2021</i>
Ruggeri, Nanci	24.990.893	<i>Conceder: Desde el 09/06/2022 hasta el 05/12/2022</i>
Fernández, Leopoldo Germán	32.182.539	<i>Conceder: Prórroga: Desde el 02/03/ 2022 hasta el 26/06/2022 (fecha de fallecimiento del agente)</i>

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº3202

Corrientes, 3 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1.482/1979 y modificatorios, usufrutuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
<i>Barrientos López, Enzo Dionel</i>	14.662.728	<i>Conceder: Desde el 22/03/2022 hasta el 16/09/2022</i>
Falcón, María Dolores	22.828.511	<i>Conceder Prórroga: Desde el 03/04/2022 hasta el 03/10/2022</i>

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº3233

Corrientes, 9 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE y concédese licencias y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1.482/1979 y modificatorios, usufrutuada por el personal docente pertenecientes a la Dirección de Enseñanza Privada y la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
<i>Rodríguez Gill, Leandro Fabián</i>	<i>27.794.536</i>	<i>Reconocer: Desde el 08/10/2021 hasta el 06/03/2022 y Conceder Prórroga: Desde el 07/03/2022 hasta el 03/08/2022</i>
Canteros, Azucena Mariel	20.764.200	<i>Conceder: Desde el 18/04/2022 hasta el 14/10/2022</i>
Rojas, Viviana Elizabeth	22.478.397	<i>Reconoce Prórroga: Desde el 13/12/2020 hasta el 15/06/2021</i>
Aguirre, Cecilia Elizabet	26.560.022	<i>Conceder: desde el 03/06/2022 hasta el 29/11/2022</i>

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Lic. Práxedes Ytatí López****Decreto Nº 3297**

Corrientes, 14 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 310-3.963/2017 caratulado: "DIRECTOR HOSPITAL VIDAL. S/ HOMOLOGACION NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DEL HOSPITAL"; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva para su aprobación la nueva Estructura Orgánica del Hospital "Doctor José Ramón Vidal" de esta ciudad.

Que a fs. 2 y 3 la Asesoría Legal del citado nosocomio informa la necesidad de modificación del organigrama del hospital con el objetivo de asegurar la buena gobernanza del mismo, promoviendo de esta forma la equidad de oportunidades, la participación, el pluralismo, la transparencia, la responsabilidad, la idoneidad funcional, el crecimiento profesional, la eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos como en la legalidad de sus actos.

Que a partir de la creación del Hospital Materno Neonatal "Eloisa Torrent de Vidal" de esta ciudad, se configura la necesidad de modificar el organigrama ya que existían áreas que correspondían específicamente a la atención materno neonatal del Hospital "José Ramón

Vidal", por lo cual se hace indispensable la nueva estructura enfocando los cambios y modificaciones en la misiones y funciones del hospital, pero con el objetivo fundamental de lograr la mejora en la gestión clínica y de pacientes.

Que asimismo podrá planificar de mejor manera la administración de los servicios de salud, ya sea mediante la asistencia médica al paciente, teniendo en cuenta la demanda como la complejidad y calidad de atención, como también utilizando la infraestructura y la tecnología al servicio del desarrollo y la innovación de la ciencia médica.

Que las modificaciones proyectadas se enfocan en tres áreas: Asistencial, Administrativa y de Docencia e Investigación, con el objetivo fundamental de lograr una mejor gestión clínica, de pacientes y de profundizar el proceso de fortalecimiento institucional para la implementación de políticas públicas en materia de provisión de servicios de salud.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo Nº 12 de la Ley Nº 5.599 y el artículo Nº 11 de la Ley Nº 6.233.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

<p>Decreta: ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Estructura Orgánica del Hospital "Doctor José Ramón Vidal" de esta ciudad dependiente del Ministerio de Salud Pública, el que como Anexo se adjunta al presente Decreto. ARTICULO 2º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 3402 Corrientes, 16 de noviembre de 2022</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-24644-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6114 de fecha 16 de noviembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6114 de fecha 16 de noviembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 3403 Corrientes, 16 de noviembre de 2022</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-24663-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6115 de fecha 16 de noviembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.</p>	<p>Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6115 de fecha 16 de noviembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 3404 Corrientes, 16 de noviembre de 2022</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-21002-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 5269 de fecha 11 de octubre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 5269 de fecha 11 de octubre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 3416 Corrientes, 18 de noviembre de 2022</p>
---	--

Visto:

El Expediente N° 310-25000-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 6163 de fecha 18 de noviembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 6163 de fecha 18 de noviembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 3475

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

Visto:

El expediente N° 218-02379-2022 del registro del Ministerio de Seguridad; y

Considerando:

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos operativos necesarios para el normal funcionamiento de la Policía de la Provincia.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad para afrontar los pagos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2.022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de

Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 384/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N°3477

Corrientes, 23 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE y reconócese licencias con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación y la Dirección General de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
<i>Canteros, Azucena Mariel</i>	20.764.200	<i>Conceder: Desde el 18/04/2022 hasta el 14/10/2022</i>
Escalante, Miriam Liliana	17.930.792	<i>Reconocer: Desde el 27/03/2020 hasta el 26/03/2021</i>
Chamorro, Mirta Elizabeth	32.375.554	<i>Conceder: Desde el 24/05/2022 hasta el 19/11/2022</i>
Medina, Susana Patricia	22.478.742	<i>Reconocer: Desde el 05/03/2022 hasta el 31/08/2022</i>

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº3478
Corrientes, 23 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE y reconócese licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes a la Dirección General de Nivel Secundario y al Consejo General de Educación, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
<i>Giménez, Rosa Erminia</i>	24.798.749	<i>Conceder Prórroga: Desde el 15/05/2022 hasta el 15/11/2022</i>
Meza, Yesica Cecilia	33.842.198	<i>Reconocer: Desde el 09/03/2022 hasta el 12/08/2022</i>

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N 3479
Corrientes, 23 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE y concédese licencias con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
<i>Asevedo, Hilaria Olinda</i>	<i>17.529.095</i>	<i>Reconocer: Desde el 08/05/2022 hasta el 08/08/2022</i>
Bellon, Raúl Antonio	17.898.161	<i>Conceder: Desde el 23/05/2022 hasta el 18/11/2022</i>
Miño Vallejos, Natalia Noemí	29.842.635	<i>Reconocer: Desde el 27/03/2022 hasta el 27/09/2022</i>

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 3524
Corrientes, 29 de noviembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la baja, por fallecimiento de la Escribana MARTÍNEZ SOLER, MARÍA LEONOR –MI N° 20.432.723, del Registro Notarial N° 131 con asiento en la ciudad de Goya-Corrientes.

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial N° 131 con asiento en la ciudad de Goya-Corrientes a la Escribana BONASTRE, CORINA MARÍA DE LOS MILAGROS-MI N° 20.374.119-en razón de desempeñarse como primera adscripta, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 3°: El presente es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, Líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inscripción General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimini

Decreto N° 3716
Corrientes, 19 de diciembre de 2022

Visto:

El Decreto N° 3.680 de fecha 15 de diciembre de 2022, y

Considerando:

Que por el artículo 1° del Decreto 3.680/2022 el Gobernador de la Provincia otorgó asueto administrativo los días 23, y 30 de diciembre de 2022 en el ámbito de la Administración pública provincial central y entes descentralizados y autárquicos.

Que, con el objetivo de asegurar la prestación continua y regular de los servicios de salud, seguridad y suministro de energía eléctrica, el Gobernador, en base al criterio de los titulares de las áreas mencionadas, considera conveniente exceptuarlas de los asuetos establecidos por el Decreto 3.680/2022.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto 3.680/2022, que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE asueto administrativo los días 23, y 30 de diciembre de 2022 en el ámbito de la Administración pública provincial central y entes descentralizados y autárquicos, con excepción de las áreas de: Salud, Seguridad, el Instituto de Cardiología y la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.”

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General y el Ministro de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución General (D.G.R.) Nº 239/2.022 Corrientes, 05 de Diciembre de 2.022</p> <p>Visto: Las atribuciones y facultades de reglamentación e implementación, otorgadas a este Organismo por los artículos 9º, 10º y 47º del Código Fiscal, en conjunto con la Ley Nº 3.460, la facultad delegada por el Decreto de Calendario Fiscal 2.022, la necesidad de organizar la actuación administrativa durante el mes de enero del año 2.023, y;</p> <p>Considerando: Que, en razón de lo establecido por los artículos 9º y 10º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, la Dirección General de Rentas es el Organismo encargado de la aplicación del Código y Leyes Especiales. Que, en conjunto con lo establecido en los artículos citados precedentemente, conforme a lo establecido en el artículo 10º, inciso 6), la Dirección General tiene las facultades de dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y Leyes Especiales y fijar procedimientos administrativos. Que, en el marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 47º "... el pago de los impuestos, tasas y contribuciones deberá ser efectuado por los contribuyentes dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo y en la forma que establezca la Dirección General de Rentas". Que, sumado a ello, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Nº 161/2021, de Calendario Fiscal 2022, facultó a este Organismo a establecer hasta dos periodos de 15 días de Feria Fiscal, conforme a los parámetros fijados por la normativa fiscal. Que, conforme lo establece el artículo 14º, inciso d), del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes, los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo las excepciones previstas en la Ley, <i>habilitando</i> "antes del vencimiento del plazo se lo podrá ampliar de oficio o a instancia de parte, por el tiempo razonable que se fijare mediante resolución fundada y siempre que no resultare perjudicado derecho de terceros. Que, con fundamento a las normas citadas, esta Dirección General resulta competente para el dictado de la presente, en función de las facultades conferidas por el marco Legal Fiscal de la Provincia de Corrientes. Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico.</p> <p>Por Ello; La Dirección General de Rentas Resuelve: Artículo 1º: ESTABLECER Feria Fiscal desde el día 01 de Enero del año 2.023 hasta el día 15 de Enero del año 2.023, durante su vigencia no se computarán los plazos previstos en los distintos procedimientos ante este Organismo, ampliándose de oficio los plazos, vinculados a la actividad administrativa relacionadas con tributos en cabeza de Contribuyentes y/o Responsables.</p>	<p>Artículo 2º: DETERMINAR que la Feria dispuesta en el artículo precedente, no prorroga ni afecta los vencimientos determinados por la Norma Fiscal o el Calendario de Vencimientos, establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial.</p> <p>Artículo 3º: COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procedase a su archivo.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. I: 19/12 V: 21/12</p> <p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Nº 1431/2022(S) Corrientes, 25 de octubre de 2022</p> <p>Visto: El Expte. Nº 123-1710-13414-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Ingresos Brutos y CM, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO SUITRAB LIMITADA C.U.I.T Nº 30-71466800-1, con domicilio fiscal en BALCARCE 2044 Suipacha Buenos Aires (6612)</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 8658/2022 propiciada por el Departamento de Ingresos Brutos y CM, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$156.169,65 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 65/100) correspondiente a los períodos 2015/05, 2015/06, 2015/07, 2015/08, 2015/12, 2016/01, 2016/02, 2016/03, 2016/04, encuadrándose el presente en el Artículo 37º y 43º del Código Fiscal Vigente</p> <p>Por Ello, La Dirección General De Rentas Resuelve: ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO SUITRAB LIMITADA, C.U.I.T Nº 30-71466800-1, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente. ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p>
---	---

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 19/12 V: 21/12

Dirección General de Rentas

Resolución Nº1443/2022(S)

Corrientes, 26 de octubre de 2022

Visto:

El Expte. Nº 123-2610-13976-2022 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Corrientes - Entre Ríos, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LOS GUAYABOS S A C.U.I.T Nº 30-71676694-9 , con domicilio fiscal en S/N Piso 1 ZONA RURAL 0 - Piso 1 LOGROÑO - STA FE Santa Fe (3066)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 8691/2022 propiciada por el Departamento de Fiscalización Corrientes - Entre Ríos , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$301.041,65 (PESOS TRESCIENTOS UN MIL CUARENTA Y UN CON 65/100) periodos 2020/08 a 2021/10, encuadrándose el presente en el Artículo 37º del Código Fiscal Vigente

Por Ello,

La Dirección General De Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente LOS GUAYABOS S A , C.U.I.T Nº 30-71676694-9, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 19/12 V: 21/12

Dirección General de Rentas

Resolución (D.G.R.) Nº 1618/2022(S)

Corrientes, 18 de noviembre de 2022

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-0706-07343-2022, donde por Resolución Interna Nº 609/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente TRAVESANI, ANTONIO JESUS C.U.I.T. Nº 20-06348536-6, con domicilio fiscal en 356 A Castellanos 356 Gobernador Crespo Santa Fe (3044)

Considerando:

Por medio de la Resolución Nº609/2022(S) de fecha 08/06/2022 obrante a fs. 02, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Periodos 09/2014; 05, 06/2015; 02, 11 y 12/2016; 03, 08, 09, 10, 11/2017; 06, 07, 08, 09/2018; 01, 04, 07, 12/2019; 07, 09/2020 por la suma de \$313.381,67 (PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN CON 67/100).

Que, notificada la mencionada resolución en fecha 10/06/2022 conforme consta a fs.03, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.

Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente Nº123-2411-12328-2020 a través de la Orden de Inspección Nº0372/2020.

Que, la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución Nº1607/22 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización y DETERMINAR la obligación impositiva al contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$313.381,67 (PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN CON 67/100) a valores históricos.

Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización, según consta en estado de deuda obrante a fs. 17.

Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.

Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado

no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;

Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General De Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente TRAVESANI, ANTONIO JESUS. C.U.I.T. N° 20-06348536-6 por la suma total de \$313.381,67 (PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN CON 67/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 19/12 V: 21/12

Dirección General de Rentas

Resolución (D.G.R.) N° 1655/2022(S)

Corrientes, 25 de noviembre de 2022

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1410-11964-2021, donde por Resolución Interna N° 1063/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ELI S.A. C.U.I.T. N° 30-68529905-0, con domicilio fiscal en Intendente Gneco 1258 PASO DEL REY Buenos Aires (1742)

Considerando:

Que, por Resolución N° 1063/2021 (S) de fecha 14/10/2021, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$401.179,55 (PESOS CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO SETENT AY NUEVE CON 55/100) correspondiente a los períodos 10/2013 a 06/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2411-12308-2020 orden de Inspección N° 358/2020, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 1344/22 de fecha 10 de agosto de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el contribuyente ELI SA. CUIT N° 30-68529905-0, contra la Resolución N° 358/2020. ARTICULO 2º: DAR DE ALTA DE OFICIO como contribuyente ELI SA. CUIT N° 30-68529905-0. ARTICULO 3º: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente ELI SA. CUIT N° 30-68529905-0, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$401.179,55 (PESOS CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO SETENT AY NUEVE CON 55/100) valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel

Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente no abonó las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente ELI S.A., C.U.I.T. N° 30-68529905-0, por la suma total de \$401.179,55 (PESOS CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 55/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
I: 19/12 V: 21/12

Dirección General de Rentas

F0-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción

Corrientes 25 de octubre de 2022

CORRIDA DEVISTA N° 2075/2022

(Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral-Convenio Multilateral)

Orden de Inspección N° 0556/2021 DF-DGR CUITN°: 30-71676694-9 N° Inscripción IB: No Inscripto EXPTE. N°: 123-0612-14421-2021

AL/LOS SR/ES: LOS GUAYABOS S.A.

DOMICILIO: ZONA RURALS/N

LOGROÑO-SANTA FE

Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que conforme a la Fiscalización referente a la firma LOS GUAYABOS S.A. identificado fiscalmente bajo la CUIT N° 30-71676694-9, no inscripta en la Jurisdicción Corrientes, con domicilio declarado ante la Administradora Federal de Ingresos Públicos en calle Carlos Pellegrini N° 767 PISO 1 de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires; se procedió al análisis de los antecedentes que obran en fojas 02 a 06 del Expediente de la Fiscalización.

Que la Fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los períodos fiscales agosto de 2020 a octubre de 2021 considerando los siguientes elementos:

- Constancia de inscripción en AFIP-DGI.
- Constancia de inscripción ante la Administración Provincial de Impuestos (API) de la provincia de Santa Fe.
- Información suministrada por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).
- Planilla de relevamiento de actas efectuadas en Puestos de Control de la Dirección General de Rentas de Corrientes (R.G.Nº 34/05 y modificatorias).
- Detalle de percepciones informadas por los consignatarios de hacienda en su calidad de agentes de recaudación de la provincia de Corrientes. Dicha información surge de los anexos de las declaraciones juradas presentadas por los mencionados agentes según sistema Informático Administración Tributaria.
- Convenio Multilateral.
- Código Fiscal Vigente.
- Ley Tarifaria Vigente según Ley 6249.

Que del procedimiento se puede observar que el sujeto se encuentra inscripto como Contribuyente Directo de la provincia de Santa Fe, en las actividades de "Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p."; "Invernada de ganado bovino, excepto el engorde en corrales (Feed Lot)"; "Cría de ganado Bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche". Que de acuerdo al relevamiento de las actas efectuadas en el Puesto de Control de entrada y salida de producción primaria de TUNAS, de la provincia de Corrientes y a la información suministrada por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), la firma los Guayabos S.A. Efectuó compras de hacienda bovina y equina en la provincia de Corrientes durante el período fiscalizado.

Que, frente a la cuestión indicada, en fecha 06 de septiembre de 2022 se notificó el requerimiento de documentación al sujeto verificado al efecto de constatar la realidad de los elementos observados.

Que, en el requerimiento mencionado se solicitó al fiscalizado el Libro IVA Compras y los comprobantes de las operaciones realizadas durante el período fiscalizado, con el objeto de verificar la existencia de compras de producción primaria proveniente de la provincia de Corrientes.

Que en fecha 21 de Septiembre de 2022 la firma presentó, vía correo electrónico, la documentación que a continuación se detalla:

- Nota en carácter de declaración jurada informando que la actividad desarrollada es la de "Cría de Ganado Bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche", informando que la empresa compra hacienda para la cría en remates de distintas ferias y que las mismas se realizan a través de intermediarios o consignatarios de hacienda.
- Detalle en formato Excel de las compras realizadas

durante el período 2021.

Que, a efectos de verificar y valorar la compra de hacienda en la provincia, se solicitó que se aporten los comprobantes de las operaciones concertadas con los productores primarios de la provincia de Corrientes.

Que el día 25 de octubre de 2022 la firma aportó copia de los comprobantes solicitados, cuyo detalle se adjunta a fs. xxxx del presente expediente:

Que, paralelamente se circularizó a empresas vinculadas comercialmente con la firma verificada. En respuesta a lo solicitado: la firma IRUNDY S.A.A. Y G (CUIT Nº 30-68146108-2); y la consignataria MADELAN S.A (CUIT Nº 30-61524303-1) informan, en carácter de declaración jurada, haber realizado operaciones de venta de ganado bovino en pie a la fiscalizada o bien haber intervenido en este tipo de operaciones con productores de la provincia, informando las compras realizadas por LOS GUAYABOS S.A. en distintas localidades de la Provincia de Corrientes, para ser comercializado fuera de la jurisdicción. Asimismo, indican que la operatoria se pacta verbalmente vía telefónica, aclarando que la hacienda fue retirada con transporte a cargo por el comprador, es decir que, **el costo del flete para el traslado de la hacienda se encuentra a cargo del comprador y se han abonado las comisiones correspondientes por la intermediación en caso de las consignatarias.** Aportan comprobantes de respaldo de las ventas efectuadas.

Que, de acuerdo a las facturas aportadas por el productor y las consignatarias, a la información obtenida en los puestos de control de entradas y salidas de la producción primaria de la provincia de Corrientes y la suministrada por SENASA referente a la cantidad de cabezas de ganado adquiridas por la firma y trasladadas fuera de la jurisdicción Corrientes, las cuales fueron valuadas de acuerdo a los valores que surgen de las facturas aportadas por terceros para los períodos y categorías de hacienda para las operaciones para las cuales se obtuvo dicha información y en los casos para los cuales no se contó con comprobantes, las operaciones fueron valuadas de acuerdo a los valores según Mercado de Liniers -FUENTE DE INFORMACION- <http://www.mercadodeliniers.com.ar/dli/hacienda1.dll/haciinfo000002>. **Con dicha información se confeccionó un detalle de las compras de productos ganaderos efectuadas a los proveedores de hacienda de la jurisdicción de Corrientes, para los períodos: 08 y 09 de 2020 y 01, 09 y 10 de 2021. El monto neto de compras, estimadas, de ganado de la jurisdicción de Corrientes asciende a la suma pesos veintidós millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos **con 00/100 (\$ 22.495.700,00).****

Que atento a la modalidad de compra informada por los proveedores de ganado proveniente de la provincia de Corrientes la fiscalizada ha incurrido en gastos en nuestra jurisdicción ya que ha soportado el costo del traslado de la producción adquirida en nuestra Provincia y ha abonado comisiones por la intermediación en la compra de hacienda, por lo que ha quedado debidamente probado el ejercicio de una verdadera actividad compradora en la jurisdicción y el sustento

territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral, para que la firma revista el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (jurisdicción productora) debiendo tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a lo que establece el Art. 27 del Convenio Multilateral, como además en lo establecido en los Art. 1º, 3º y 4º de dicho Convenio.

Que dichas operaciones se encuadran en los términos del artículo 13º tercer párrafo del Convenio Multilateral el cual establece : "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º".

Que por su parte el art 123 Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".

Que, por lo expuesto se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del Contribuyente en concordancia con los Art. 32º y 33º del C.F.V. El procedimiento consistió en determinar la Base Imponible atribuible a la Jurisdicción Corrientes en virtud de lo establecido en el Artículo 13º, 3er. párrafo, del Convenio Multilateral, considerando el 50% del importe neto de las compras de productos primarios efectuadas por la firma en la jurisdicción.

Que, determinado el Monto Imponible para la actividad de "mera compra" se aplicó la alícuota general correspondiente, bajo actividad determinadas de "Cría de ganado Bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (Código 14113); "Invernada de ganado bovino, excepto el engorde en corrales (Feed Lot)" (Código 14114) ; del 2,90%, para los períodos conforme lo establecido en la Ley Tarifaria Vigente (Ley 6249) para así obtener el Impuesto Determinado.

Que, al Impuesto determinado, se le detrajeron las percepciones informadas por los consignatarios de hacienda en su calidad de agentes de recaudación de la provincia de Corrientes, obteniéndose el Saldo de Impuesto Determinado

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla, donde se detallan las diferencias determinadas, en el período fiscal mencionado, las mismas se adjuntan en 1 (una) hoja y forma parte de la presente.

Qué, asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hoja la "Planilla de Liquidación - diferencias de fiscalización", la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un período con lo que declaró que debía pagar en dicho período, o con lo que realmente abonó si esto fuera mayor. En el caso en particular no se observan diferencias entre ambas planillas. Se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a \$ 301.041,65 (PESOS: TRES CIENTO UN MIL CUARENTA Y UNO CON 65/100), **en valores históricos**. En caso de reconocimiento los débitos a cargar serían por el mismo monto.

Que por tal motivo se lo emplaza, dentro del término de quince (15) días hábiles, a dar de alta en la jurisdicción Corrientes, desde el momento en el cual registra actividad económica en dicha jurisdicción; conforme lo establecido en la R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada resolución.

Se informa que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación.

La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs., solicitando turno en la página de la DGR <http://www.dgrcorrientes.gov.ar>.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imposables arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al

procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Por Ello, La Direccion General De Rentas

•Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

•Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las

actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

•Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vistas merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

•La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

•Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas
I: 19/12 V: 21/12

CONTRIBUYENTE: LOS GUAYABOS S.A.

DOMICILIO: ZONA RURAL S/N -LOGROÑO, SANTA FE

C.U.I.T. Nº: 30-71676694-9

EXPTE Nº: 123-0612-14421-2021 O I Nº: 556/2021

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	14113	2,90%	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche (MERA COMPRA)
I	14114	2,90%	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) (MERA COMPRA)

FO-FIS-03 Planilla Determinativa

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS PAGOS A CUENTA MERA COMPRA-CONCEPTO 0052	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2020	\$7.913.997,50	\$229.505,93	\$229.505,93	\$-	\$229.505,93	\$229.505,93
TOTAL 2021	\$3.333.852,50	\$96.681,72	\$96.681,72	\$25.146,00	\$71.535,72	\$71.535,72
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO						\$301.041,65

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas
I: 19/12 V: 21/12

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2020	\$229.505,93	\$229.505,93	\$150.103,93	\$229.505,93	\$229.505,93	\$229.505,93	\$229.505,93
TOTAL 2021	\$229.505,93	\$71.535,72	\$39.656,12	\$229.505,93	\$71.535,72	\$71.535,72	\$71.535,72
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$301.041,65	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$301.041,65

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas
I: 19/12 V: 21/12

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
2896	11/10/2022	Alegre, Francisco (renuncia)	13.516.509	Servicio Penitenciario	Seguridad
3486	23/11/2022	Barbis, Patricia Adriana (renuncia)	17.450.479	Defensora Oficial Penal N° 2 - Capital	Justicia y Dchos Humanos
3487	23/11/2022	Gallardo, Carlos Raul (renuncia)	17.702.969	Fiscal de Instrucción y Correccional de Menores - Esquina	Justicia y Dchos Humanos
3490	23/11/2022	Vera Ruiz Díaz, Escolastica (renuncia)	14.737.530	Hosp. "Dres. Juan C. y Alberto E. Garcia" Itati	Salud Publica
3504	24/11/2022	Castañares, Celsa del Valle (renuncia)	17.667.548	Subsecretaria de Accion Social	Desarrollo Social
3505	24/11/2022	Perez, Ramona Beatriz (renuncia)	17.767.565	IPS	Hacienda y Finanzas
3509	24/11/2022	Sand, Carlos Alberto (renuncia)	10.908.903	Subsecretaria de Trabajo	Industria, Trabajo y Com.
3548	5/12/2022	Manza Stortti, Ariel Orlando (baja fallecimiento)	22.011.484	Direccion de Secretaria Gral. - Capital	Seguridad
3574	7/12/2022	Foguelman, Luis Federico (renuncia)	34.623.149	Direccion de Administracion y Recursos	Sec. Gral.
3575	7/12/2022	Gutierrez, Marta Susana (renuncia)	13.637.595	ICAA	Produccion
3576	7/12/2022	Maidana, Juan Carlos (renuncia)	11.465.201	AOSC	Obras y Serv. Publicos
3577	7/12/2022	Galarza Ramona Beatriz (renuncia)	17.529.043	INVICO	Obras y Serv. Publicos
3578	7/12/2022	Gomez, Lilitana Graciela (baja)	17.618.837	Ministerio de Produccion	Produccion
3580	7/12/2022	Ursini Amanda Leonor (renuncia)	16.928.944	Tesoreria Gral de la Prov.	Hacienda y Finanzas
3581	7/12/2022	Blanco, Rosa Ester (renuncia)	16.928.822	Jardin Maternal "Rosa Guarú" - Capital	Desarrollo Social
3582	7/12/2022	Maidana, Dolores Hilda Liliana (renuncia)	17.248.338	Ministerio de Seguridad	Seguridad
3583	7/12/2022	Ruiz Diaz, Francisca Antonia (renuncia)	12.025.016	Dir. Gral. De Catastro y Cartografia	Hacienda y Finanzas
3584	7/12/2022	Brizuela, Mirta Ester (renuncia)	14.939.476	Dir. Gral. De Catastro y Cartografia	Hacienda y Finanzas
3585	7/12/2022	Brítez, Mirta Beatriz (renuncia)	18.023.036	Tesoreria Gral. De la Prov.	Hacienda y Finanzas
3586	7/12/2022	Lezcano, Hector Hugo (renuncia)	13.904.879	DPV	Obras y Serv. Publicos
3587	7/12/2022	Ramirez, Ramon Itati (renuncia)	12.609.778	DPV	Obras y Serv. Publicos
3588	7/12/2022	Escalete Haydee Itati (renuncia)	13.637.990	Ministerio de Justicia y Dchos Humanos	Justicia y Dchos Humanos

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 262290

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción N° 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a ROBERTO ÁNGEL MOTTA BITENCURT DNI N° 23.396.007 con últimos domicilios en Irala N° 3035 de esta Ciudad, 9 de julio y Sarmiento de la localidad de Paso de la Patria - Corrientes, o Puente Pexoa S/N de Paso de la Patria - Corrientes, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", en Corrientes, en el Expte. N° 262290 caratulado: "LUDMAN DESIREE INGRID S/ DCIA. P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.

Corrientes, 15 de diciembre de 2022.

Dr. Juan Carlos Rodríguez

I: 16/12 V: 22/12

Expte N° PEX 210310/19

"MOLINA SOLEDAD BEATRIZ S/ DCIA. P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - CAPITAL"

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción N° 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a ARMANDO CATALINO GAMBOA DNIN° 29.214.359, con ultimo domicilio en Virasoro N° 3906 o Rizzuto N° 3906 B° Hipódromo de esta Ciudad, de ésta Ciudad, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a

tomar participación en la causa que se sigue por supuesto "Abuso Sexual con Acceso Carnal" en Corrientes, en el Expte. N° 210310, caratulado: "MOLINA SOLEDAD BEATRIZ S/ DCIA. P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - CAPITAL" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.-

Corrientes, 15 de diciembre de 2022

Dr. Juan Carlos Rodríguez

I: 19/12 V: 26/12

Expte N° 119115/15

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial N°4 sito en la Calle 9 de Julio N°1099 2° Piso de esta Ciudad A Cargo De La Dra. Anahi Graciela Gonzalez Davis En Autos: Expte 119115/15 "Banco De Corrientes S.A. C/ Almada Graciela Beatriz; Villarruel Ruben Dario S/ Proceso Ejecutivo" se ha dispuesto citar a la Sra. Graciela Beatriz Almada D.N.I. N°12.408.756 mediante Providencia N°33904 Corrientes, 18 de Noviembre de 2022 Proveyendo el escrito del/la Dr /Dra Marta Galeano cítese por edicto al/la demandado/a Sra. Graciela Beatriz Almada D.N.I. N°12.408.756 a efectos que comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 534 inc. c) in fine del CPCYC. La publicación será por 1 (Un) día en el boletín oficial y en un diario de mayor circulación local. Notif . Fdo. Dra. Anahi Graciela Gonzalez Davis Juez Civil Y Comercial N°4 Corrientes Corrientes, 13 de diciembre de 2022.-

Dr. Claudio A. Moscatelli – secretaria

I: 21/12 – V: 21/12

Citaciones - Interior

Expte. Nº PXL 25112/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en la Causa PXL 25112/19, caratulada: "CENDOYA RAMON GABRIEL P/ SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y DAÑOS P. LIBRES", se notifica a RAMON GABRIEL CENDOYA, D.N.I. Nº 31.117.764, cuyo domicilio actualizado no se constan en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 521. En esta ciudad de Paso de los Libres,...., a los 08 días del mes de noviembre de dos mil veintidós... A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al imputado RAMON GABRIEL CENDOYA, D.N.I. Nº 31.117.764, domiciliado en calle Mercedes Franco y Brasil, de esta ciudad, demás circunstancias personales no se constan en autos, que encuadra en las figuras de DESOBEDIENCIA JUDICIAL y DAÑO, punidas y penadas por los Arts. 239 y 183, del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- ... 3º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciese y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición) - Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 14 de diciembre de 2022.-

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 19/12 V: 23/12

Expte. Nº 10387/22

El Dr. Jose Gabriel Diaz, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Paz de Mburucuyá, hace saber que en los autos caratulados "Canteros Maximo C/ Municipalidad De Mburucuyá Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)" Expte. Nº 10387/22, que tramita por ante el Juzgado de Paz de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, Secretaría a cargo de la Sra. Daniela Veronica Gordiola, Secretaria Subrogante, se ha resuelto publicar por dos (02) días, emplazando a Quienes Se Crean Con Derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción, para que en el término de diez (10) días para que comparezca a tomar intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, en la causa que se pretende prescribir el inmueble ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, manzana "G", midiendo de frente al Este,

sobre calle pública sin nombre, polígonos A/D, 82,50 metros, de contrafrente al Oeste, sobre presunto Terreno Municipal, polígonos C/B con 83,19 metros, de fondo al Norte, sobre Nestor Medina, 64,50 metros, polígonos C/D, de contrafondo al Sur, sobre calle Pública Prolong. Las Heras (tierra), 57,60 metros, polígonos B/A. Superficie total a prescribir de 5.038,23 metros cuadrados, todo ello según plano de mensura 801-I. Inmueble carece de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes y en la Dirección General de Catastro se halla individualizado bajo Adrema M1-1611-1.

Mburucuyá, Corrientes, 28 de noviembre de 2022.

Dr. José Gabriel Diaz - Juez

Daniela Verónica Gordiola - secretaria

I: 20/12 - V: 21/12

Expte Nº RXP 12770/22

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, a cargo del Dr. Marcos Mosca Tressens, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Alejandra Podestá Gómez, sito en la calle Av. República Oriental del Uruguay Nº 1552 de la ciudad de Mercedes provincia de Corrientes, en autos caratulados "Arce Cristina C/ Mino Guillermo Luis S/Divorcio* RXP 12770/22 que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. Guillermo Luis Miño - D.N.I. N13.380.312 a fin de que se notifique de la petición de divorcio, por el término de cinco (5) días (art. 583 del CPFNyA), bajo apercibimiento de ley, haciéndole saber que en caso de no presentarse a estar a derecho, sin más trámite se dictará sentencia, prosiguiendo con el trámite establecido en el art. 583 del CPFNyA. de la Provincia de Corrientes.- A continuación se transcribe el auto que ordena la medida: 'N 7422 Mercedes, 11 de octubre de 2022.- Proveyendo escrito que antecede, atento lo solicitado, constancias de autos, publíquese en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días a fin de notificar .lo ordenado en autos de conformidad a lo establecido en el art. 140, 141 y 536 del C.P.F.N.A.C. Facúltese a la Dra. Consuelo Dela Rosa y/o a quien designe a su diligenciamiento. Téngase presente. Hágase saber. Notifíquese. Firmado digitalmente, Dra. Helena Alejandra Podestá Gómez. Secretaria. Firmado Digitalmente Dr. Marcos Mosca Tressens -Juez, dejándose constancia que por providencia n 7625 de fecha 14 de octubre de 2022. Se rectifica el nombre del demandado y se hace saber que debe notificarse al Sr. Guillermo Luis Miño - D.N.I. Nº13.380.312 por edictos, lo cual fue firmado digitalmente por la Dra. Helena Alejandra Podestá Gómez, Secretaria. Firmado Digitalmente Dr. Marcos Mosca Tressens-Juez Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Mercedes.

Mercedes Corrientes, 27 de octubre de 2022.-

Dr. Marcos Mosca Tressens - Juez

Dra. Helena Alejandra Podestá Gómez - Secretaria

I: 21/12 - V: 22/12

<i>Avisos varios</i>	
Poder Judicial	
<p>La Comisión de Calificación Para La Eliminación De Expedientes Judiciales Del Archivo General Del Poder Judicial</p> <p>Hace saber a los interesados que se ha concluido una nueva etapa de clasificación de causas para eliminar pertenecientes al Fuero Penal de Corrientes -Capital-.</p>	<p>Las Nóminas respectivas se exhibirán en la Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias.</p> <p>Corrientes, 16 de diciembre de 2022.</p> <p>Dra. Myriam Garzón de Cruz, Directora Dirección General de Archivo Poder Judicial I: 19/12 V:26/12</p>
Sección General	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;">Municipalidad De Mercedes Corrientes. Licitación Pública N° 3/2022</p> <p>LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES CORRIENTES, LLAMA A LICITACION PUBLICA N°3/2022. DISPUESTO POR RESOLUCION N° 656/2022, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE FINANCIACION SOCIO URBANA LINEA DE ACCION "LOTES CON SERVICIOS – PROYECTOS ESPECIALES" BARRIO MERCEDITAS.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL ,DOSCIENTOS VEINTISIETE CON OCHO CENTAVOS (\$128.465.227,08) PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 240 DIAS. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO GRATUITO. LUGAR DE RECEPCION DE SOBRES: MUNICIPALIDAD DE MERCEDES CTES. SARMIENTO 650, DE LUNES A VIERNES DE 07:00 HS. A 13:00 HS. Y HASTA EL DIA ANTERIOR DE LA FECHA DE APERTURA. LUGAR DE CONSULTAS Y ACLARACIONES: EN LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES CTES. SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, DE LUNES A VIERNES DE 7:00 HS A 13:00 HS. APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS: EN LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES, DOMICILIO: CALLE SARMIENTO N° 650 EL DIA 10 DE ENERO DEL 2023 A LAS 10:00 HS.</p> <p>Diego Martin Caram – Intendente Julio Cesar Galarza – secretario I: 19/12 – V: 26/12</p> <p style="text-align: center;">Provincia de Corrientes Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes Licitación Pública No 02/22 Bases y Condiciones Particulares S/Ley 5571 Y Modificatorio Decreto 3056/04 y SSQTS Y CCDNTS</p> <p>Objeto La presente Licitación PUBLICA tiene por objeto la adquisición de medicamento NUSINERSEN (SPINRAZA),</p>	<p>6(seis) unidades, según detalle adjunto en doce fojas.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$. 60.000.000 (sesenta millones de pesos)</p> <p>Valor del Pliego: \$600.000(seiscientos mil pesos)</p> <p>Fecha de Apertura: 23/01/23.</p> <p>Hora de Apertura: 10:00 HS</p> <p>Adicionales: Adjuntar: deberá cumplimentar lo establecido/requerido a fs 2 a fs. 12 de este pliego</p> <p>Cotización en moneda extranjera,; deberá consignarse, precio unitario y precio total final.</p> <p>Forma de Presentacion: según Art.3 del pliego de bases y condiciones generales. La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a) ,d), e) y k) del Art.3° del pliego de bases y condiciones generales, serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma. Ante el incumplimiento del inc .b) del Art 3°, se entenderá que la garantía de la oferta deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del Art.5, del mismo pliego de bases y condicione generales.</p> <p>Plazo de entrega: establecer plazo de entrega en la cotización.</p> <p>Mantenimiento de la Oferta: 15 días.</p> <p>Consultas: A partir del 09/01/23 a la Gerencia de Hac. y Finanzas del IOSCor, calle Dr. Ramón Carrillo 444, 6to. Piso – Corrientes Capital TE.: 03794-474593 hasta el 20/01/23.</p> <p>Retiro de pliegos de condiciones generales: Dpto. Compras y Contrataciones sito en 6to.piso de IOSCOR, calle Dr. Ramon Carrillo 444 6to. Piso de la ciudad de Corrientes, con copia del pago de valor del pliego. Tel. 3794-749547</p> <p>Recepción de Ofertas: En el Dpto. Compras hasta el dia 23/01/23 a las 9:45 horas.</p> <p>Acto de Apertura: Sala de Reuniones del Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes - sito en calle Dr. Ramon Carrillo 444 8vo.. Piso - Corrientes, apertura el día 23 de enero de 2023 a las 10:00 horas. En presencia de los oferentes o sus Representantes acreditados.</p>

Convocatorias

Matarifes de Mercedes Sociedad Anónima

Se convoca a los socios de "MATARIFES DE MERCEDES SOCIEDAD ANÓNIMA", a la asamblea general ordinaria para el día 7 de enero de 2023, a las 20 horas, en su sede social sita en Avenida Lavalle 965, Mercedes (Corrientes); para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Situación

Patrimonial y Estado de Resultado correspondiente al Ejercicio Económico 38 cerrado el 31/03/2020.

2º) Consideración de la Gestión del Directorio.

3º) Elección del Directorio.

4º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta". Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes.

Alejandro José Regidor. Presidente del Directorio.

I: 19/12 – V: 26/12.-

CASINO RÍO URUGUAY S.A.

Convocase a los Señores Accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 11 de enero del 2.023 a las 08:00 horas; y en segundo llamado a las 09:00 horas, en la sede de calle San Martín 988 Piso 1º de la ciudad de Paso de los Libres para tratar el siguiente temario ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración del motivo de la convocatoria tardía.

3) Consideración de la documentación del Art 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2.022.-

4) Consideración de los resultados del Ejercicio.

5) Consideración de la gestión del Directorio.

6) Consideración de la remuneración del Directorio.

7) Elección del Directorio y Síndicos para el ejercicio siguiente.

8) Distribución de utilidades.

En virtud de lo establecido por el Art 237, último párrafo de la Ley 19.550 y sus

modificaciones, se resuelve publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberá cursar comunicación de asistencia en los términos del Art 238, 2º párrafo de la ley 19.550

Martín M. Carena, Presidente.-

I: 20/12 – V: 27/12.-

EFA Santa Lucia

En el local escolar de la EFA Santa Lucía a los veintidós días del mes de noviembre de Dos Mil veintidós y siendo las 19 horas, se reúne la Comisión directiva de Padres encabezada por su Presidenta la Sra. Laura Itatí Ramírez y demás miembros para tratar la Convocatoria a

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA. Seguidamente se explica a los señores socios que se ha cumplimentado con toda la documentación pertinente para tal acto entre ellos el Balance Económico Institucional Ejercicio 2021.

A tal efecto se acuerda y decide convocar a los señores socios de la EFA Santa Lucía a

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA para el día martes 20 de diciembre de 2022 en el local escolar sito en el Paraje La Bolsa a partir de las 19 horas, ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del Acta de Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria de la EFA Santa Lucía para el Ejercicio 2021.

2) Designación del Secretario de Asamblea.

3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea en representación de los señores socios.

4) Poner a consideración de los señores socios: MEMORIA DE PRESIDENCIA, BALANCE DEL EJERCICIO ECONOMICO 2021, INVENTARIO DE BIENES.

5) Renovación Parcial de la Comisión Directiva de Padres y Comisión Revisora de Cuentas de la EFA Santa Lucía.

Sin otros temas por tratar y siendo las 21 horas se da por finalizada la reunión firmando al pie los presentes.

Laura Itati RAMIREZ, PRESIDENTE.-

I: 20/12 – V: 21/12.-

COMPARSA IBERA

Convocase a los señores socios de la Asociación Civil Comparsa Ibera la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 20 de Enero de 2023 a las 21 hs, en el domicilio ubicado en calle Coronel Leyes al 1300 de la Ciudad de Saladas, para tratar y designar fecha de votación para la renovación de autoridades de dicha Comparsa.

La Comisión Directiva.-

I: 21/12 – V: 21/12.-

CLUB BANCARIO DE GOYA

Convocase a los Miembros del Club Bancario de Goya a la Reunión Anual Ordinaria a realizarse el día 05 de Enero de 2.023 a las 20:00 horas en su sede de calle 12 de Octubre Nº 883 de la ciudad de Goya (Pcia. Ctes.), para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Breve introducción del Sr. Presidente sobre el procedimiento de normalización social que se está llevando a cabo en la entidad.

2) Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de Septiembre del 2022.

3) Elección de 11 (once) miembros que conformaran la Comisión Directiva de la entidad por el término de 2 (dos) años (Presidente, Secretario, Tesorero, 4 Vocales Titulares y 4 Vocales Suplentes), dando cumplimiento de esta manera a lo requerido por Art. 3ro. de la Resolución Nº 000084 de la I.G.P.J Ctes.

4) Elección de 2 (dos) miembros que conformaran la

Comisión Revisora de Cuentas del Club por el término de 2 años.

5) Elección de dos miembros para que conjuntamente con el presidente y el tesorero suscriban el presente acta.

6) Libre uso de la palabra de los asociados.

Darío Cesar Manso, Presidente.-

Jorge Demetrio Oteiza, Secretario.-

I: 21/12 – V: 26/12.-

Club de Regatas Corrientes

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33º, inciso "c", del Estatuto del Club, habiendo recibido la solicitud de un grupo de socios para convocar a Asamblea Extraordinaria, y dando cumplimiento a las previsiones estatutarias previstas en los artículos 29º y 35º del Estatuto del Club, se convoca a los Señores Socios del Club de Regatas Corrientes a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día martes 24 de enero de 2023 a la hora 09:00 en la sede social del Parque Mitre de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día, que fuera textualmente propuesto por socios que solicitaron la Asamblea Extraordinaria en los términos del artículo 33º, inciso "c", del Estatuto del Club **ORDEN DEL DIA:**

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria previamente realizada.

2) Estudio pormenorizado de la situación financiera-social de la provincia que aqueja a todos los socios, y en virtud de ello, no seguir aumentando la cuota societaria, la cual no debería pasar el 6% del salario mínimo vital y móvil actualizado a la fecha del cobro de la cuota y que ahora asciende a la suma de \$ 57.900. Lo contrario implicaría una dispersión de los socios, imposibilitados de seguir abonando el incremento cuotal societario y toda vez que el patrimonio del Club se compone de muchos otros ingresos.

3) Solicitar que los aranceles de los servicios y contribuciones especiales que soportan los socios para el desarrollo de las distintas actividades dentro del Club, SEAN ESTABLECIDAS y DISPUESTAS por Asamblea, excepcional y fundadamente, como lo prevé expresamente el art. 21 del Estatuto, ya que con la cuota societaria al día, el socio no debería abonar ningún arancel. Además la publicidad de esas medidas también es una exigencia normativa que tampoco se cumple. Por ello, y hasta tanto se resuelve esta petición en Asamblea, **SOLICITAMOS LA ELIMINACIÓN** de todo arancel adicional a la cuota societaria, para el uso de las instalaciones al socio.

4) Mejorar todas las instalaciones e infraestructura del club, necesarias para el uso deportivo y social del socio, con **PRIORIDAD** para el mismo, en relación con terceros que quieran ocuparlo o locarlo.

5) Exhibición mes a mes, del ESTADO ACTIVO y PASIVO y del cuadro demostrativo de GANANCIAS y PERDIDAS, en un lugar visible del club, para conocimiento de todos los socios, tal como lo exige el art. 51 inciso e) del

Estatuto.

6) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria conforme a los art. 34º y 35º del Estatuto del Club.

*Art. 30º del Estatuto Social: El quórum de las Asambleas se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada en la convocatoria. No obteniéndose este quórum, después de una hora de espera se constituirá válidamente con los socios presentes, cualquiera sea su número.-

Eduardo Adolfo Tassano, Presidente.-

María Andrea Crudeli, Secretaria.-

I: 21/12 – V: 28/12.-

Biblioteca Popular Eva Perón

La Biblioteca Popular Eva Perón, convoca a socios activos a la Asamblea General Ordinaria del día 5 de Enero de 2023, a las 18 horas, en Avenida 3 de Abril N° 38 de

esta ciudad, para tratar **ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General- Ejercicios Económicos correspondientes a los años 2020 y 2021.

3) Renovación de la Comisión Directiva.

Emilia Mercedes Ortellado, Presidente.-

Deidamia Lucia Martinez Metzger, Tesorera.-

I: 21/12 – V: 21/12.-

CONSORCIO CAMINERO COOPERATIVA BELLA VISTA

Se convoca a los Asociados del Consorcio Caminero Cooperativa Bella Vista, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Febrero del año 2023, a las 20:00 Hs. en el domicilio social sito en calle Salta N° 1.362 de la Ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de dos Asociados para aprobar y firmar junto al Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 31, finalizado el 10 de Diciembre del año 2022.

3) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año por haber finalizado sus mandatos los Directivos actuales.

LA COMISION DIRECTIVA.-

Roberto Feyen, Presidente.-

I: 21/12 – V: 21/12.-

COOPERATIVA ANGA MIMBI LTDA.

Convoca a asamblea General Ordinaria el 09/01/2022 a

<p>las 10 hs. en la sede legal, Calle 27 S/N, Ciudad de Corrientes, Orden del Día:</p> <p>1) Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el dictamen del Ministerio de Producción- Dirección de Cooperativas de la Provincia de Corrientes el 16 de Junio de 2022.</p> <p>2) Reforma del estatuto de la Cooperativa en sus Arts. 5</p>	<p>(modificación de objeto) y 53.</p> <p>3) Designación de nuevas autoridades de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas en función de las reformas del estatuto.</p> <p>4) Correcciones y aprobación de Reglamento Interno y Reglamento de Trabajo.</p> <p>La Secretaria.- I: 21/12 – V: 21/12.-</p>
--	---

Edictos Municipales

Municipalidad de Sauce	Municipalidad de Sauce
<p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°83- Parcela 1 (Fracción) s/ Catastro– Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1722- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 12,03 m; (B-C): 28,29 m; (C-D): 12,60 m; (D-A): 28,57 m; lo que hace una superficie total de 349,89 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: calle Pedro Ferré (Pav. Asf.).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 29 de noviembre de 2022.- I: 21/12 V: 21/12</p>	<p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra N°18 (Fracción)- Grupo D- s/ Catastro– Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1656- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 50,00 m; (B-C): 50,00 m; (C-D): 50,00 m; (D-A): 50,38 m; lo que hace una superficie total de 2509,22 m². Lindando al NORTE: Calle Publica (Tierra); al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 29 De Noviembre de 2022.- I: 21/12 V: 21/12</p>

Partidos Políticos

<p>Movimiento por la Igualdad de Oportunidades (MIO) ACTA N° 6</p> <p>Encontrándonos reunidos en calle Misiones 1143, piso 1º, dpto. "C", de la ciudad de Corrientes, a los 8 días del mes de diciembre de 2022, siendo las 20 hs. se deja constancia que se reúne la Honorable Junta Electoral del Partido Movimiento por la Igualdad de Oportunidades (MIO), a fin de examinar y dictaminar sobre la presentación de la lista interna del Sr. Rubén Juan Ignacio Branca, llamada "MALVINAS ARGENTINAS", evaluando los requisitos establecidos por nuestra Honorable Junta Electoral y nuestra Carta Orgánica Partidaria. Teniendo a la vista la lista presentada, se advierte que han sido cubierto todos los cargos partidarios elegibles, que a su vez los candidatos cumplen los requisitos necesarios para cada uno de ellos. Que habiendo vencido el plazo de presentación de listas, la examinada es la única que ha sido registrada. Que en cumplimiento del cronograma electoral de las presentes elecciones internas partidarias, corresponde que está junta electoral resuelva:</p>	<p>A) Tener por presentada en tiempo y forma la lista "MALVINAS ARGENTINAS" con sus respectivos candidatos, cumpliendo con los requisitos establecidos en los arts. 70 y 71 de nuestra carta orgánica Partidaria, para los comicios internos fijado para el 18 de diciembre del 2022, B) No habiendo otra lista para competir en la contienda electoral interna, proclamar de acuerdo al art. 65 de nuestra carta, a la nómina de candidatos propuesta como nuevas autoridades del Partido "MOVIMIENTO POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES" (MIO), durando en sus funciones 4 años (art. 4), cumpliendo además con el cupo femenino, tal cual se requiere en los arts. 6 y 66 de nuestra carta; y siguiendo estrictamente lo establecido en cuanto a forma de gobierno partidario, preceptuado en el art. 3 de nuestra carta. Quedando conformada de la siguiente manera: A) CONGRESO PROVINCIAL: TITULARES: 1) Gauna Rocío Carmen, DNI N° 37.394.838, 2) Maira del Socorro Pérez, DNI N° 37.698.187, 3) Cargos Agustín Cardozo, DNI N° 46.244.720, 4) Almirón Maximiliano Luis, DNI N° 36.468.638, 5) Pablo Luis Gauna, DNI N° 41.814.854; 6)</p>
--	---

<p>Espinoza Rolando Ezequiel, DNI Nº 42.203.439, 7) Fátima Teresa Espinoza, DNI Nº 44.089.934, 8) Espinoza Agustina Alejandra, DNI Nº 46.243.987, 9) Gastón Exequiel Barrios, DNI Nº 41.948.585, 10) Barreto María Florencia, DNI Nº 42.261.078, 11) Cardozo Jorge Nicolás, DNI Nº 39.187.530, 12) Zulma Esther Cardozo, DNI Nº 41.775.575, 13) Eliana Gabriela Suárez, DNI Nº 41.842.230, 14) Romina Rocío Flores, DNI Nº 41.442.036, 15) Rocío Etelvina González, DNI Nº 36.815.614. SUPLENTE: 1) Gómez Fernando, DNI Nº 28.418.345, 2) Miriam Lucía Rojas, DNI Nº 17.618.648, 3) Rodolfo Ramón Rajoy, DNI Nº 18.022.640, 4) Jiménez Alexis, DNI Nº 40.996.334 y 5) Zacarías María Catalina, DNI Nº 40.589.398. B) CONSEJO PROVINCIAL: TITULARES: 1) José Aníbal Acevedo, DNI Nº 36.220.323, 2) Aguirre Soledad, DNI Nº 38.716.195, 3) Benítez Mariana, DNI Nº 37.327.454, 4) Borda Stefanía, DNI Nº 42.741.184, 5) Ayelén Almirón, DNI Nº 40.700.706, 6) Meza Alejandra Beatriz, DNI Nº 33.855.936, 7) Oruel Mariel, DNI Nº 40.122.856, 8) Pruyas Alejandro Alberto, DNI Nº 40.123.606, 9) Giménez Teresa, DNI Nº 25.349.533, 10) Altamirano María Elena, DNI Nº 24.276.974, 11) Arce Ramón Rolando, DNI Nº 24.045.919, 12) Flores Alonso Alberto, DNI Nº 28.014.569, 13) Espinoza Rolando, DNI Nº 27.715.881, 14) López Daniela Alejandra, DNI Nº 40.908.677, 15) Vargas Mercedes Alejandra, DNI Nº 23.396.699. SUPLENTE: 1) Alejandro Emanuel Sánchez, DNI Nº 40.279.433, 2) Pruyas Ayelén Itatí, DNI Nº 41.807.661, 3) Zacarías María Catalina, DNI Nº 40.589.398, C) TESORERO TIRULAR: Yesica Mariel Sosa, DNI Nº 34.268.806, TESORERO SUPLENTE: Santiago Segovia, SECRETARIO GENERAL: Yanina Cecilia Perdomo, DNI Nº 30.564.255, VOCALES TITULARES: 1º VOCAL: Ana Paula Sosa, DNI Nº 41.755.899, 2º VOCAL: Maximiliano Ariel Díaz, DNI Nº 36.675.222, 3º VOCAL: Roberto Ariel Jiménez, DNI Nº 24.104.796, 4º VOCAL: Laura Silvina Perdomo, DNI Nº 30.918.896 y 5º VOCAL: Almirón Evelyn Rocío, DNI Nº 35.186.395, VOCALES SUPLENTE: 1º Valeria Agustina Sosa, DNI Nº 36.112.319, DNI Nº 39.192.128 y 2º Antonio García, DNI Nº 27.783.128. D) Someter a elección del flamante Honorable Congreso Provincial Partidario, para elegir los cargos correspondientes a la</p>	<p>Comisión Directiva del Partido, quedando conformada de la siguiente manera: Presidente: Rubén Juan Ignacio Branca, DNI Nº 29.464.414, Vicepresidente: Pedro Lencina, DNI Nº 37.392.732, 1º Secretario: Sebastián Federico Panseri, DNI Nº 30.216.371, 2º Secretario: Mabel Hilda Zacarías, DNI Nº 26.671.501, Secretarios suplentes: Zalazar Juan Ramón, DNI Nº 26.111.426 y Molina José, DNI Nº 28.089.910. Instruir al nuevo apoderado partidario para que ponga en conocimiento del juzgado electoral provincial de lo resuelto por esta Honorable Junta Electoral, haciendo saber la nómina de autoridades partidarias definitivas. Sin nada más que agregar, damos por finalizada la reunión y procedemos al cierre de dicha acta. Rubén Juan Ignacio Branca Pedro Lencina Sebastián Federico Panseri Mabel Hilda Zacarías I: 19/12 V: 21/12</p> <p style="text-align: center;">Partido Comunal del Pueblo</p> <p>Arguello, Mónica MP Nº 10631, en los autos caratulados "PARTIDO COMUNAL DEL PUEBLO S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO-POLITICA" EXPTE Nº 232584/22 a V.S. respetuosamente me presento: Que, por medio de este acto vengo a cumplir con el proveído Nº 13990 Corrientes, 27 de Septiembre de 2022.- Proveyendo presentación de solicitud de reconocimiento de personería jurídico política de la agrupación "COMUNAL DEL PUEBLO" y acta constitutiva con certificación notarial, téngase presente y por designado apoderado partidario a la Dra. Mónica Beatriz Arguello con domicilio constituido en el Bº Pirayui Mz. Q1 C3, de esta ciudad. A los fines de dar inicio al trámite de reconocimiento. FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR MARIA EUGENIA HERRERO Juez Electoral Juzgado Civil y Comercial Nº 3 Corrientes.- Dra María Eugenia Herrero I: 19/12 V: 21/12</p>
Sección Comercial	
<i>Testimonios</i>	
<p style="text-align: center;">Ana Victoria S.A.</p> <p>Por Acta De Asamblea General Ordinaria De Fecha 23 De Abril De 2022, De La Firma Ana Victoria S.A., CUIT Nº 33-70875625-9, con domicilio fiscal en santa fe 1574, de la ciudad de corrientes, en la provincia del mismo nombre; se resolvió por unanimidad designar el siguiente directorio. Presidente: Meza Jorge Horacio - D.N.I. Nº 14.662.204 - Domicilio: 25 De Mayo 1246 Corrientes, Corrientes Director Suplente: Meza Francisco Luciano - D. N. I. Nº 5.642.884 - Domicilio: Santa Fe 1574 Corrientes, Corrientes</p>	<p>Por Terminio Estatutario De 3 (Tres) Años. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3145-22 Caratulado ANA VICTORIA S.A. S/Insc.de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27/10/2022 Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 21/12 – V: 21/12</p> <p style="text-align: center;">E y G S.R.L.</p> <p>"E y G S.R.L." Sede Social: Caa Guazu Nº 1191 de Curuzu Cuatia, Provincia de Corrientes. Instrumento Privado De</p>

Constitución: de fecha 03/08/2022 y Contrato Rectificadorio de fecha 31/10/2022, Esc. Autorizante: Yanina Paola Musi Colegiada N° 923. Socios: Irma Beatriz Ruiz, DNI N° 13.826.794, argentina, 60 años de edad, soltera, profesión emprendedor; Exequiel Darguibel, DNI N° 38.551.266, argentino, 27 años de edad, soltero, de profesión emprendedor, y Gabriel Darguibel, DNI N° 43.312.664, argentino, 21 años de edad, soltero, de profesión emprendedor, todos domiciliados en calle Berón de Astrada sin número de la ciudad de Bonpland, provincia de Corrientes. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas. Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, provisión y venta de víveres crudos, cocidos, congelados, conservados, termoestabilizados; incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. b) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. c) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados

- 1) Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos;
- 2) importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. d) Panadería y repostería Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felipón y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de tipo inglés;

factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulces y salados, rosas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. e) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones municipales, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedios de funcionarios autorizados. f) Entrenar y contratar personal para ello. g) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. h) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. i) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuado a sus actividades y repuestos para los mismos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. Podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas física o jurídicas, ya sean éstas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados o mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000,00) dividido en treinta cuotas (30) de pesos sesenta mil (\$ 60.000,-) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Irma Ruiz veinte (20) cuotas que totaliza la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,-); Exequiel Darguibel cinco (5) cuotas que totaliza la suma pesos trescientos mil (\$ 300.00,00) y Gabriel Darguibel (5) cuotas que totaliza la

suma pesos trescientos mil (\$ 300.00,00). Las cuotas se integran en un ciento por ciento en dinero efectivo, en dos pagos iguales y consecutivos, la primera cuota en este acto y la segunda el 31 de Julio de 2023. Dirección Y Administración: Gerente: Sra. Irma Beatriz Ruiz DNI Nº 13.826.794, mandato 3 años. Cierre Ejercicio: 30 de Abril de cada año. Duración: 50 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2872-22 Caratulado EY G SRL S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-12-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:21/12 – V: 21/12

Frigorífico Rio Mocoreta S.R.L

“Frigorífico Rio Mocoreta S.R.L.” CUIT 30-71515659-4, con sede social en Colonia La Venta, Inscripta en la I.G.P.J., bajo el Nº 1419, Folio Nº 1419, Libro IV, Tomo III de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 22/12/2015, Legajo 510. Contrato Privado de Cesión de Cuotas, de fecha 23/06/2022, Esc. Autorizante: Percara Lucrecia Soledad T.R.N Nº 621. Cedente: Dell Orto Johanna Vanesa DNI Nº 36.457.737, nacida el 10 de marzo de 1992, CUIT 27-36457737-6, soltera, hija de Dell Orto Juan Jose y Aguirre Silvia Maria, domiciliada en calle Pedro Pablo Marturet número 802 de esta ciudad de Mocoretá; Cesionarios: Roberto Carlos Fioravanti, matricula DNI Nº 24.702.181, nacido el 01 de abril de 1971, CUIT 20-24702181-8, soltero, domiciliado en intersección de calles 9 de Julio y Ruta Nacional Nº14 sin número de esta ciudad de Mocoretá; y Néstor Fabián Valenzuela, DNI Nº 35.436.609, nacido el 13 de noviembre de 1990, CUIT 20-35436609-7, soltero, domiciliado en intersección de calles San Gregorio y Tomas Martirena sin número de esta ciudad de Mocoretá. Dell Orto Johanna Vanesa Cede Y Transfiere, 65 cuotas de valor nominal \$1.000 cada una, o sea \$65.000 correspondiente a la totalidad de la participación societaria de la cedente en la Sociedad Frigorífico Rio Mocoreta S.R.L. recibíéndolas de conformidad los cesionarios, Roberto Carlos Fioravanti 33 cuotas de \$1.000 cada una o sea \$33.000 y Valenzuela Néstor Fabián, 32 cuotas de \$1.000 cada una o sea \$32.000.- En virtud de la cesión mencionada, el Artículo Cuarto del contrato social queda redactado de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000), dividido en doscientos cuotas de \$1.000 de valor nominal cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: El señor Fioravanti Roberto Carlos 98 cuotas de \$1.000 c/u, equivalentes a \$98.000, el señor Valenzuela Néstor Fabián 94 cuotas de \$1.000 c/u, equivalentes a \$94.000, y el señor Berta Marcelo Elias 8 cuotas de \$1.000 c/u, equivalentes a \$8.000. El capital suscripto se integra en efectivo en un 25%, o sea la suma de \$50.000; comprometiéndose los mismos a completar la integración del saldo en el plazo no mayor a 2 años, computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el

giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La Reunión de socios, con el voto favorable de la mitad del capital aprobará las condiciones de los plazos y monto para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.”. En este acto los socios, deciden Designar como Gerente al Sr. Roberto Carlos Fioravanti, DNI Nº 24.702.181, CUIT 20-24702181-8., por el plazo de 3 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2255-22 Caratulado FRIGORIFICO RIO MOCORETA S.R.L S/Insc. De Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08-11-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:21/12 – V: 21/12

Colmore S.A

Se hace saber: Que por escritura de protocolización Nº 30 de fecha 26 días del Mes de Mayo del 2022, autorizada en esta ciudad de Gobernador Virasoro (Provincia de Corrientes), por el Escribano Oscar Quignard, Escribano Publico autorizante, Titular del Registro Notarial Nº 200 de esta ciudad: La firma COLMORE S.A, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 01 del 04 de Marzo del 2022, siendo las 20:00 horas en su sede social de la Ruta Provincial Nº 39 Km 20, procedió a la reforma del Art 3 (tercero) del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO (3) DURACIÓN: Sera de (80) ochenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser aumentado o disminuido por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1751-22 Caratulado COLMORE S.A S/Insc. De Prorroga Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-08-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:21/12 – V: 21/12

MF S.R.L

Se hace saber que por Acta Nº 15 de fecha 15/10/2021, se procedió a la designación como Socio Gerente de la firma “MF S.R.L.”, con domicilio legal en calle Carlos Pellegrini Nº 807, Primer Piso de la ciudad de Corrientes; al Señor Gustavo Alberto Fatelevich, D.N.I. Nº 7.864.559; CUIT Nº 20-07864559-9. El mandato se extiende por 3 Ejercicios Económicos, venciendo el mismo el 30/06/2024.

Gustavo Alberto Fatelevich Socio Gerente
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2377-22 Caratulado MF S.R.L S/Insc. De Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-09-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:21/12 – V: 21/12



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar